



En quarto.

(3)

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Yo Sr. D. de Toledo de 1799

Como Señor

Yo Sr. D. de Toledo de 1799
Yo Sr. D. de Toledo de 1799
Yo Sr. D. de Toledo de 1799

Juan Josef. de la Canal. vecino del partido de S.ª Maria Magdalena ante V.ª. Con la debida sumision y respeto parezco. y digo que en el año de 1795. hallandose Juez Comisionado de aquel partido D. Felipe Yllescas. Frab. Carecion y embarg. de una estancia propia de D. Lucas Lozano. entozes fui llamado. por Dho Juez. y me nombro por depositario y Cuidador de todos los ganados. de Dha. estancia con el cargo. y condicion de q. haria desca Responsable. a las perdidas o faltas. de animales q. seme entregara. Cuando hubiere de entregarselas y q. seme señalara por este cargo y Frabaso. ocho pesos por cada un mes y en efecto me hize cargo. de todas las haciendas. y aso. estas condiciones. por las que y en virtud de la responsabilidad que semacia. nosolamente procure con el mayor esmero. y cuidado. por los adelantamientos de las dhas haciendas sino que mebi en la precision de con Charas un peon. por harame en

Rubrica del Juez Comisionado

Manarilbaro

Yo Sr. D. de Toledo de 1799

Yo Sr. D. de Toledo de 1799

firmado al que pague de mipeculio
el tiempo que mesabio para la
seguridad de las dhas. haciendas siete
meses. esture. al camp. dho. J. rmo
señor. y arriendo parado. hadesem
bargax las dhas. haciendas de orden
superior. Dr. Marcos Niguez. Comi
sionado para aquel efecto. las
entregue sin perdida si mas bien
con aumento. y aunque he practica
do dilaciones sobre el cobro y est
pendio que se me señalo no he podido
conseguirlo quedando. yo al descubierto
de los gastos que se me causaron con el
peon que para el efecto manture. y
aunque en tiempo del Exmo. Señor
Dr. Nicolas de Arredondo me presente
con y qual sollicitud noturo otro efec
to. mi presentacion que agregarse a
los autos que estaban siguiendo las
partes. ante el Juzgado de Segundo
voto; en esta virtud. he curado nueva
mente. ante. la Justificacion de V. E.
a fin de que se digna mandar se
declare quien deve abonarme mi tra
bajo. personal y respecto haer entregado.
sin perdida ~~ni menor~~ caro. y
por tanto =

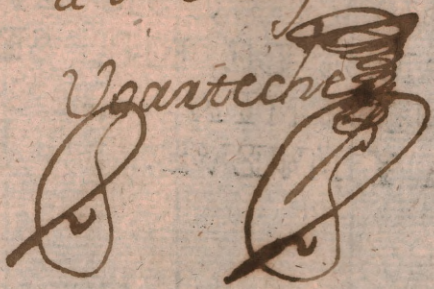
A V. E. pido y sup. se digna man
dando por via de justicia q. y nploro.
de la Justificacion de V. E.

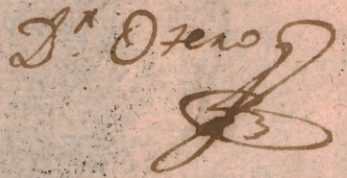
Exmo. Señor.

Del Sup.^{te}

Antonio del ~~Rea~~

Por lo que resulta del auto de 152 traslado
a d.ⁿ Felipe Santiago Melcar

Vogartecher


J.ⁿ Otero




En quartillo:



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including letters like 'm', 'de', 'de', 'de', 'de']